



GOBIERNO DE CHILE  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

# Política Nacional para la Protección de Especies Amenazadas

Diciembre 2005



# **Política Nacional para la Protección de Especies Amenazadas**

Aprobada por el Consejo Directivo de CONAMA,  
diciembre 2005.



# **Contenidos**



**Introducción**

**Principios**

**Objetivos**

**Líneas Estratégicas**



# Introducción



La presente Política Nacional para la Protección de Especies Amenazadas, constituye un avance significativo en la perspectiva de dotar al país de directrices claras respecto de las especies amenazadas o en riesgo de extinguirse, y expresa la voluntad del país para garantizar la protección y uso sostenible de las mismas. Esta Política tiene su fundamento, en la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300), que señala la importancia de privilegiar acciones de inventario y de fiscalización en especies consideradas extinguidas, en peligro de extinción, vulnerables, raras e insuficientemente conocidas para mejor conservar y preservar (art. 38); en la Convención de Biodiversidad, ratificada por Chile (por tanto Ley de la República), que indica la necesidad de promover la recuperación de especies amenazadas (art. 8f), en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, aprobada por el Consejo Directivo de Comisión Nacional del Medio Ambiente en Diciembre del 2003 y su Plan de Acción de País aprobado en el 2004, así como en el marco institucional y regulatorio vigente, en particular el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, contemplado en la ley 19.300 (art. 37).

Si bien es cierto, existen importantes avances en materia de conservación de nuestra biodiversidad a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), la creación de Áreas Protegidas Costero-Marinas y las áreas de manejo, aún persisten obstáculos para la conservación de la biota nativa que se constituyen en desafíos que esta Política busca abordar. Entre éstos, destacan:

- 1.- La incertidumbre generada por la carencia, dispersión y limitado acceso a información científica de base respecto de las especies nativas, que permita determinar con certeza su estado de conservación.
- 2.- El estado de conservación de riesgo, de un número importante de especies nativas para las cuales ha existido un estatus poblacional en baja, entre otras características amenazantes.
- 3.- La necesidad de contar con un mayor número y extensión de sitios o áreas para la protección de ciertas especies, especialmente en aquellas zonas o ecosistemas cuyas especies sean clasificadas en alguna categoría de riesgo.
- 4.- La existencia de amenazas antrópicas directas e indirectas sobre estas especies.
- 5.- La insuficiencia de programas educativos tanto formales como no formales para la sensibilización y concienciación de la ciudadanía en relación con la protección de estas especies y sus ambientes.
- 6.- Las carencias normativas e institucionales en materia de protección de especies amenazadas, que restringen el quehacer de las instituciones.

En este contexto, la presente Política busca proteger la biota (flora y fauna *sensu lato*) amenazada del país, la que se caracteriza por: **(i)** la existencia de especies y ecosistemas de gran singularidad, unicidad, endemismo y valor ecológico global; **(ii)** la presencia de sitios de alto valor ecológico, reconocidos a nivel internacional; **(iii)** proporcionar servicios ambientales de alto valor ecosistémico; **(iv)** una alta productividad biológica; **(v)** el significativo valor socio-económico de los recursos naturales como base del desarrollo del país (Plan de Acción País, p.10) y **(vi)** el valor etno-cultural que muchas de estas especies poseen para las comunidades locales y pueblos originarios a lo largo del país.

Un elemento central para la concreción de esta política lo constituye la entrada en vigencia del Reglamento de Clasificación de las Especies Silvestres. Dicho Reglamento establece el procedimiento a través del cual se clasificarán las especies presuntamente amenazadas y establece el órgano encargado de proponer dicha clasificación, conformado por científicos de nuestras universidades y profesionales de los organismos públicos competentes. Así, el ámbito específico de esta Política lo constituyen las especies de flora y fauna que, en virtud de las normas y procedimientos establecidos en dicho reglamento, sean clasificadas bajo alguna categoría de riesgo.

De este modo, esta Política constituirá el marco orientador para la adecuada conservación de las especies amenazadas en Chile, para lo cual establece:

- (i)** Principios que enmarcarán las acciones destinadas a la protección, conservación y uso sostenible de las especies;
- (ii)** Un Objetivo General;
- (iii)** Un conjunto de Objetivos Específicos y;
- (iv)** Lineamientos Estratégicos para alcanzar los objetivos planteados.

Para su implementación será elaborado un Plan de Acción, que determinará respecto de cada Lineamiento, las acciones prioritarias a ser ejecutadas en el corto (2007) y mediano (2010) plazo, las instituciones responsables, el financiamiento asociado, los plazos de ejecución y las modalidades de seguimiento.

**La visión de esta Política Nacional es la recuperación del estado de conservación de las especies bajo riesgo de extinción a una condición sin riesgo.**





# Principios



Esta Política Nacional se enmarca dentro de los siguientes siete principios, concordantes con la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los acuerdos multilaterales ambientales suscritos por Chile:

- 1.- Participación de los diversos actores sociales, con énfasis en relevar la dimensión regional y local, a fin de entender los intereses y necesidades del país para construir acuerdos basados en objetivos y acciones comunes.
- 2.- Justicia y equidad entre grupos sociales, étnicos, género y generaciones, en la distribución de beneficios del uso sostenible de la diversidad biológica y en los costos de su conservación.
- 3.- Respeto por toda forma de vida, conocimiento y uso sostenible de la diversidad biológica, generadas y transmitidas a través de las generaciones.
- 4.- Compromiso y responsabilidad de todos por la preservación, restauración, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- 5.- Reconocimiento del valor intrínseco de los servicios ambientales, del patrimonio genético y del conocimiento ecosistémico.
- 6.- Aplicación del principio de prevención consagrado en la Ley de Bases del Medio Ambiente (19.300/1994) y del enfoque precautorio promovido por la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable (Johannesburgo, 2002) ante el deterioro del estado de conservación de las especies nativas.
- 7.- Compromiso con los acuerdos internacionales suscritos por Chile y consideración de las orientaciones entregadas por organismos internacionales de referencia, en materia de conservación de especies.



# Objetivos



## Objetivo General

Mejorar el estado de conservación de la biota nativa amenazada.

## Objetivos Específicos

- 1.- Promover la recopilación y generación de información científico-técnica sobre la biota nativa, con la finalidad de determinar los factores de amenaza y su estado de conservación, de modo de reconocer las especies bajo riesgo de extinción, facilitar su clasificación y su recuperación.
- 2.- Involucrar y comprometer, más eficazmente, la participación de las instituciones relacionadas y de la ciudadanía en la protección de la biota nativa amenazada.
- 3.- Adecuar el marco normativo e institucional para una mejor conservación de la biota nativa amenazada, incluida la mitigación de sus amenazas.
- 4.- Crear, mejorar e implementar instrumentos para la recuperación de las especies amenazadas.
- 5.- Fortalecer y promover mecanismos de financiamiento para la conservación de especies amenazadas.
- 6.- Promover la protección de especies amenazadas a través de la educación, capacitación y difusión.



# Líneas Estratégicas



## 1. Promover la recopilación y generación de información científico-técnica sobre la biota nativa, con la finalidad de determinar los factores de amenaza y su estado de conservación, de modo de reconocer las especies bajo riesgo de extinción, facilitar su clasificación y su recuperación.

- 1.1 Recopilación, integración, sistematización, actualización y difusión de información disponible de la biota nacional, privilegiando las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo.
- 1.2 Determinación de prioridades nacionales y regionales en cuanto a líneas de investigación que se relacionen con la conservación de la biota amenazada, privilegiando las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo, según el procedimiento contenido en el Reglamento respectivo.
- 1.3 Fortalecimiento, fomento y coordinación de la investigación científico-técnica, generada con fondos públicos, enfocada a la conservación de la biota amenazada, en particular, al monitoreo permanente, por parte de la institucionalidad pública, respecto a las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo, según el procedimiento contenido en el Reglamento respectivo.
- 1.4 Fomento de la investigación científico-técnica enfocada a la conservación de la biota nativa amenazada, en los sectores académico y privado.
- 1.5 Acceso a la información científico-técnica disponible relacionada con la biota nativa.
- 1.6 Los organismos competentes del Estado confeccionarán y mantendrán actualizado un inventario de especies de flora y fauna silvestre, privilegiando las especies consideradas en las categorías de conservación: extinguidas, en peligro de extinción, vulnerables, raras e insuficientemente conocidas con el objeto de adoptar las acciones y medidas tendientes a mejorar su condición (art. 38 Ley 19.300).



## ▮ Líneas Estratégicas

**2. Involucrar y comprometer, más eficazmente, la participación de las instituciones relacionadas y de la ciudadanía en la protección de la biota nativa amenazada.**

- 2.1** Establecimiento de principios y criterios que permitan considerar el estado de conservación de especies amenazadas en las decisiones de los niveles nacional, regional y local.
- 2.2** Desarrollo y fortalecimiento de alternativas para favorecer la participación ciudadana en decisiones que afecten la conservación de las especies nativas amenazadas y en el seguimiento de las acciones emanadas de esta Política.
- 2.3** Fortalecimiento y creación de mecanismos para la participación y la interacción con las comunidades locales y pueblos originarios, en las acciones de conservación y gestión de la biota nativa.

## ▮ Líneas Estratégicas



### 3. Adecuar el marco normativo e institucional para una mejor conservación de la biota nativa amenazada, incluida la mitigación de sus amenazas.

- 3.1 Fortalecimiento y perfeccionamiento del marco normativo e institucional de los organismos públicos competentes, tanto a nivel nacional, como regional y local, en los ámbitos de fiscalización y protección de la biota nativa, para promover la recuperación de especies clasificadas bajo riesgo de extinción.
- 3.2 Generación y mejoramiento de mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial para promover acciones efectivas en torno a la protección de especies.
- 3.3 Integración del tema de la protección de especies amenazadas en la elaboración de las Políticas de: Áreas Protegidas, Gestión Ambiental del Territorio, Educación para el Desarrollo Sustentable, Valoración del Paisaje y Recursos Escénicos, Conservación de Suelos, Control de Especies Invasoras, y su vinculación con otras políticas sectoriales y del Estado.
- 3.4 Fortalecimiento de las capacidades de los municipios y gobiernos regionales para implementar acciones de conservación y recuperación de especies.
- 3.5 Integración de la protección de especies amenazadas y de sus hábitat en la gestión territorial, a través de instrumentos, como la evaluación ambiental estratégica y los instrumentos de planificación territorial.
- 3.6 Los organismos competentes del Estado fiscalizarán las normas, que imponen restricciones al corte, captura, caza, comercio y transporte de las especies, con el objeto de conservar la diversidad biológica y preservar especies consideradas en las categorías de conservación: extinguidas, en peligro de extinción, vulnerables, raras e insuficientemente conocidas. (art. 38 de ley 19.300)
- 3.7 Promover la cooperación internacional en materia de protección de especies amenazadas.





## ↳ Líneas Estratégicas

### 4. Crear, mejorar e implementar instrumentos para la recuperación de las especies amenazadas.

- 4.1 Fomento e incentivo a la adopción e implementación de buenas prácticas productivas, actividades no consuntivas y otras actividades antrópicas que minimicen el impacto negativo directo sobre la biota nativa amenazada.
- 4.2 Establecimiento de mecanismos que favorezcan las alianzas entre el sector académico, el sector público, la sociedad civil y el sector productivo para favorecer una gestión sustentable de la biota nativa.
- 4.3 Fomento, desarrollo e implementación de instrumentos de gestión tendientes a mejorar el estado de conservación de las especies amenazadas.
- 4.4 Creación de sistemas de seguimiento y evaluación para las acciones de conservación de especies amenazadas, ejecutadas en el país.
- 4.5 Desarrollo de acciones sobre especies exóticas invasoras, que dañen especies amenazadas o sus ecosistemas.
- 4.6 Diseño de acciones de resguardo del patrimonio genético de especies nativas amenazadas y su aprovechamiento, en beneficio de Chile y sus habitantes.

## ▮ Líneas Estratégicas



### 5. Fortalecer y promover mecanismos de financiamiento para la conservación de especies amenazadas.

- 5.1 Creación e implementación de incentivos económicos y/o compensaciones para la protección de especies amenazadas por parte del sector privado.
- 5.2 Creación de mecanismos para financiar e incentivar la investigación en conservación tanto *in situ* como *ex situ*.
- 5.3 Aumento de recursos para el manejo preventivo y gestión de especies exóticas potencialmente invasoras que constituyan amenaza para las especies nativas.
- 5.4 Creación de un Fondo Nacional concursable, para la protección de especies amenazadas, destinado a múltiples propósitos y provisionado con fuentes de financiamiento diversas (compensaciones del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; Fondo de Protección Ambiental; Ley de Donaciones modificada; pago por servicios ambientales, entre otros).
- 5.5 Establecimiento, incentivo, acceso y difusión de mecanismos para la obtención de financiamiento desde fuentes internacionales.



## ↳ Líneas Estratégicas

**6. Promover la protección de especies amenazadas a través de la educación, capacitación y difusión.**

- 6.1** Implementación de acciones de difusión y sensibilización de las autoridades y de la ciudadanía con relación a la conservación de especies amenazadas.
- 6.2** Incorporación de los temas relacionados con la protección de especies, con énfasis en las que están amenazadas, en los programas formales y no formales de educación.
- 6.3** Fomento al desarrollo de capacidades científico-técnicas relacionadas con la conservación de especies, en todos sus niveles.



**Diseño y diagramación:**

Alejandro Armendariz  
Departamento de Comunicaciones (CONAMA)

**Fotografías:**

Pilar Valenzuela  
Banco de imágenes Proyecto GEF Marino (CONAMA-GEF-PNUD)

